

ROBERTO DE RUGGIERO

PROFESOR DE LA R. UNIVERSIDAD DE NÁPOLES

INSTITUCIONES

DE

DERECHO CIVIL

TRADUCCION DE LA 4.^a EDICION ITALIANA
ANOTADA Y CONCORDADA CON LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

POR

RAMÓN SERRANO SUÑER

Abogado del Estado y del Ilustre Colegio
de Zaragoza, Ex-Pensionado en las Uni-
versidades de Roma y Bolonia.

Y

JOSÉ SANTA-CRUZ TEJERO

Doctor en Derecho, Laureado por la
Universidad de Bolonia

TOMO II
Volumen primero

DERECHO DE OBLIGACIONES. DERECHO DE FAMILIA
DERECHO HEREDITARIO

«INSTITUTO EDITORIAL REUS»

CENTRO DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES (S. A.)

Preciados, 23 y 6, y Puerta del Sol, 12

MADRID

1944

LIBRERIA LATINA LTDA.
BOGOTÁ



Ramón Serrano Suñer
5 de 1944

INDICE

	Páginas
V.—DERECHOS DE OBLIGACIÓN	5
SECCIÓN PRIMERA.—PARTE GENERAL	5
CAPITULO XVII.— <i>Naturaleza y elementos de la obligación</i> ...	5
§ 69.— <i>Concepto de la obligación.</i> —Noción de la relación, definición, elementos. El vínculo jurídico: su naturaleza y objeto. Patrimonialidad de la prestación: interés del acreedor y prestación. Obl. naturales. A) Derecho romano: a) fundamento de la distinción entre <i>obl. naturalis</i> y <i>obl. civilis</i> ; b) casos seguros y dudosos de <i>o. n.</i> ; c) efectos. B) Derecho civil: a) existencia de obl. naturales; b) su naturaleza y efectos: la <i>soluti velentio</i> ; c) casos de obl. naturales	5
§ 70.— <i>Objeto de la obligación: la prestación.</i> —Concepto y caracteres de la prestación: a) posibilidad; b) licitud; c) determinación. Especies: a) positiva y negativa: contenido del <i>dare</i> , del <i>facere</i> , del <i>non facere</i> ; b) simple y compleja: prestaciones cumulativas; c) duradera y transitoria. I. Obligaciones indivisibles: 1) indivisibilidad natural; 2) subjetiva; 3) legal. Refracción y efectos de la indivisibilidad. II. Obl. alternativas: concentración, derecho de elección y <i>ius variandi</i> ; imposibilidad sobrevenida. III. Obl. facultativas. IV. Obl. genéricas	30
§ 71.— <i>Prestaciones especiales.</i> —I. Prest. pecuniarias: el dinero, la moneda metálica y el papel moneda; valores, cursos, variaciones. II. Prest. de intereses: a) especies: intereses convencionales, legales: α) moratorios; β) compensatorios; b) tasa: legal, convencional, usuraria; contratos usurarios y represión de la usura; c) anatocismo. III. Prestaciones del <i>id quod interest</i> : concepto, función, naturaleza, causas: a) daño: resarcibilidad del daño moral; b) hecho culposo: relación de causalidad, daños directos e indirectos, medida del resarcimiento	47
§ 72.— <i>Sujetos de la obligación.</i> —I. Determinación de los sujetos: obl. ambulatorias, títulos al portador, ofertas al pú-	

blico. Pluralidad de sujetos: a) obl. mancomunadas simplés; b) ídem solidarias. Concepto, fuentes, naturaleza de la solidaridad: relación externa, relación interna y teoría de la representación. Especies de solidaridad: α) solidaridad activa: efectos del pago en la relación externa; novación, remisión, etc., y disposición del crédito; reembolso en la relación interna; β) solidaridad pasiva; efectos del pago, novación, remisión, etc., y unidad objetiva del débito; reembolso y subrogación legal	74
§ 73.— <i>Fuentes de la obligación</i> .—Clasificaciones romana y moderna de las fuentes. El Código civil	96
CAPITULO XVIII.— <i>Efectos de la obligación</i>	101
§ 74.— <i>Cumplimiento</i> .—Concepto: a) naturaleza jurídica del pago; b) destinatario; c) persona que cumple. Pago con subrogación: naturaleza y origen de la subrogación, sus especies: α) convencional; β) legal; d) objeto: <i>da tio in solutum</i> , imputación de pagos; e) tiempo: términos, presunciones, caducidad, renuncia, prórroga; f) lugar	101
§ 75.— <i>Incumplimiento</i> .—I. Incumplimiento por imposibilidad sobrevenida; sus causas: a) dolo; b) culpa, sus especies y grados: α) culpa <i>in faciendo</i> , culpa <i>in non faciendo</i> ; β) culpa lata y leve, la culpa levisísima, culpa <i>in abstracto</i> y culpa <i>in concreto</i> ; γ) culpa contractual y aquiliana, culpa <i>in contraendo</i> , interés negativo; c) caso fortuito, concepto y elementos, fuerza mayor (guerra). II. Mora: sus especies: a) <i>mora solvendi</i> , requisitos: α) deuda cierta, líquida, exigible; β) interpelación. Efectos: resarcimiento y <i>perpetuatio obligationis</i> . Purga: b) <i>mora accipiendi</i> , requisitos, oferta real y depósito, purga	119
§ 76. <i>Protección y garantía del crédito</i> .—I. Medios de garantía. Especies: legales, convencionales: a) privilegios, su naturaleza y especies: α) generales; β) especiales sobre muebles; γ) especiales sobre inmuebles; b) derecho de retención; c) pena convencional; d) arras confirmatoria y <i>poenitentialis</i> . II. Medidas conservativas: a) acción subrogatoria: funciones conservativa y ejecutiva, requisitos, aplicación; b) acción revocatoria: origen, naturaleza, función rescisoria. Requisitos: α) crédito anterior; β) <i>eventus damni</i> ; γ) <i>consilium fraudis</i> ; δ) actos impugnables. La revocatoria en el derecho de quiebra. III. Medios de ejecución. Prisión por deudas, ejecución sobre los bienes, procedimien-	

	Páginas
to ejecutivo. Procedimiento de concurso, <i>cessio bonorum beneficium competentiae</i> , bien de familia	147
CAPITULO XIX.—Transmisión de las obligaciones	184
§ 77.— <i>Cambio subjetivo en las obligaciones.</i> —Transmisibilidad activa y pasiva. Sucesión en el crédito y en el débito. Especies de cambios subjetivos: a) novación; b) delegación: pura y titulada, activa y pasiva, simple y novatoria: α) novatoria activa; β) ídem pasiva; γ) simple; c) expromisión; d) asignación; e) asunción: α) simple; β) acumulativa; γ) novatoria; δ) privativa	184
§ 78. <i>Cesión de créditos.</i> —Naturaleza y causas: a) requisitos: α) entre cedente y cesionario; β) frente a terceros; γ) en orden al objeto; créditos incedibles por naturaleza, por prohibición legal, retracto litigioso; b) efectos: α) entre cedente y cesionario: garantía <i>veritas y bonitas nominio</i> ; <i>cessio in solutum</i> o <i>pro soluto</i> y <i>cessio pro solvendo</i> ; β) frente a terceros	195
§ 79.— <i>Sucesión particular en las deudas.</i> —Concepto, admisibilidad, dogmática alemana. Asunción privativa o liberatoria: naturaleza del negocio	207
CAPITULO XX.—Extinción de las obligaciones	214
§ 80.— <i>Causas de extinción y sus clasificaciones.</i> —Enumeración, causas comunes a otras relaciones jurídicas y especiales de las obligaciones. Modos generales y especiales que actúan <i>ipso iure</i> y <i>epe exceptionis</i> , voluntarios e involuntarios, satisfactorios y no satisfactorios	214
§ 81.— <i>Los modos singulares de extinción.</i> —I. Novación. Su naturaleza en Derecho romano y en el moderno. Requisitos: α) Obl. precedente; β) válida obligación nueva; γ) <i>animus novandi</i> ; δ) capacidad de las partes. Especies: a) objetiva; b) subjetiva. Efectos. II. Compensación. Su naturaleza en el Derecho romano y en el moderno. Especies: a) convencional y facultativa; b) judicial; c) legal. Requisitos de la compensación legal: α) créditos homogéneos; β) líquidos; γ) exigibles; δ) recíprocos. Obstáculos a la compensación: α) por voluntad de las partes; β) por prohibición legal. Efectos. III. Confusión. Sus causas y efectos. IV. Remisión. Su naturaleza: negocio gratuito u oneroso. Remisión tácita y expresa. Efectos. V. Anulación y rescisión: a) acción de anulación; caso y normas de su	

	Páginas
ejercicio; b) acción de rescisión; en qué se diferencia de la anterior	219
SECCIÓN II.—PARTE ESPECIAL	250
CAPITULO XXI.— <i>Obligaciones derivadas de contrato</i>	250
§ 82.— <i>El contrato: noción y especies.</i> —Idea del contrato en Derecho romano y en el moderno. Contrato, convención, pacto. Definición. Fundamento de la obligatoriedad de los contratos, teorías. Especies y clasificaciones. Contratos consensuales, reales, verbales y literales en Derecho romano; valor de los contratos consensuales y reales en Derecho moderno; contratos obligatorios y reales: α) bilaterales y unilaterales, bilaterales imperfectos; β) gratuitos y onerosos; γ) aleatorios y conmutativos; δ) solemnes y no solemnes	250
§ 83.— <i>Elementos del contrato.</i> —I. Capacidad de los contratantes. Personas incapaces. II. Consentimiento: a) promesa unilateral; b) contrato consigo mismo. Elementos del consentimiento: α) oferta; β) aceptación; γ) conclusión del contrato; momento de la coincidencia de las voluntades. Teorías. III. Objeto: a) promesa del hecho de un tercero; b) contrato preliminar. Causa, su concepto, referencia. Falta, falsedad, ilicitud de la causa, efectos.	271
§ 84.— <i>Efectos del contrato.</i> —Vínculo entre las partes, irrevocabilidad: a) mutuo disenso; b) condición resolutoria tácita; c) cláusula <i>rebus sic stantibus</i> . Efectos entre las partes y respecto a terceros. Contratos en favor de terceros: doctrinas romana y moderna, prohibición del <i>contraere alteri</i> , sus límites, discusiones. Interpretación de los contratos.	297
CAPITULO XXII.— <i>Los contratos en particular</i>	315
§ 85.— <i>Tipos y clasificaciones.</i> —Su agrupación según el objeto, el fin, etc.	315
§ 86.— <i>Compraventa.</i> —Diferencias entre la venta romana y la moderna. Elementos: a) consentimiento: α) promesa de venta; β) venta con reserva de dominio; γ) venta con <i>pactum additionis in diem</i> y con <i>pactum proelationis</i> ; δ) venta con pacto de retroventa; b) cosa: α) objeto relativamente indeterminado; β) venta a prueba o ensayo; γ) ventas de cosa futura y de esperanza; δ) venta de cosa ajena. Precio, sus cualidades, lesión enorme. Obligaciones del vendedor: a) entrega de la cosa; b) garantía por evic-	

	<u>Páginas</u>
ción; e) ídem por vicios ocultos: acción redhibitoria y acción estimatoria. Obligaciones del comprador	318
§ 87.— <i>Permuta</i> .—Su estructura, aplicabilidad de las normas de la compraventa	352
§ 88.— <i>Arrendamiento</i> .—Tipos diversos de arrendamiento según la tradición romana; defectos y lagunas del Código. I. Arrendamiento de cosas. Elementos: a) consentimiento; b) cosa; c) precio. Obligaciones del arrendador: a) entrega de la cosa; b) conservación; c) garantía del goce. Obligaciones del arrendatario: a) pago del precio; b) uso y custodia, subarriendo y cesión; c) restitución. Fin del contrato. Causas varias. Venta de la cosa arrendada. II. Contratos agrarios: a) colonia o aparcería; b) arrendamiento de ganados: α) simple; β) a mitad; γ) de hierro; δ) con el mediero; c) arrendamientos colectivos. III. Arrendamiento de obras o contrato de trabajo, normas legales incompletas, protección del trabajador, legislación social. Obligaciones del trabajador: prestación del trabajo, diligencia, duración, secretos, reglamentos internos. Obligaciones del patrono: salario, trabajo continuado, descanso, medidas de seguridad. IV. Arrendamiento de obra o contrato de empresa. Contrato. Obligaciones del contratista: ejecución de la obra, suministro de la materia, entrega, garantía. Obligaciones del comitente. Fin. Transporte. Obligaciones del porteador y del remitente	354
§ 89.— <i>Sociedad</i> .—Concepto y requisitos. Sociedad civil y mercantil: a) universal: <i>soc. omnium bonorum, soc. quoestus</i> ; b) particulares: <i>soc. unius rei, soc. alienius negotiationis</i> . Las sociedades comerciales, sus especies: a) según la responsabilidad de los socios: <i>soc. colectivas, comanditarias, anónimas</i> ; b) según el capital: <i>asociaciones de aseguración mutua, soc. cooperativas</i> . La asociación en participación. Obligaciones: A) en el aspecto interno: entrega de la aportación, cooperación, distribución de utilidades y cargas, administración; B) en el aspecto externo. Fin	420
§ 90.— <i>Comodato</i> .—Concepto, caracteres, requisitos. Obligaciones del comodatario: restitución, uso, custodia. Obligaciones del comodante. Fin	438
§ 91.— <i>Mutuo</i> .—Concepto, caracteres y requisitos. Obligaciones del mutuuario y del mutuante	444
§ 92.— <i>Depósito y secuestro</i> .—La custodia: a) depósito, sus especies: α) voluntario; β) necesario; γ) irregular: depó-	

	<u>Páginas</u>
sito bancario; b) secuestro. Obligaciones del depositario y del depositante	449
§ 93.— <i>Mandato</i> .—Mandato y representación, comisión. Requisitos. Obligaciones del mandatario y del mandante. Fin ...	461
§ 94.— <i>Donación</i> .—Concepto. La donación en la sistemática. La <i>don. mortis causa</i> . Donación y acto a título gratuito; liberalidades objetivas y subjetivas. Requisitos: a) capacidad de las partes: prohibición de las donaciones entre cónyuges; b) forma y objeto: donación universal y donativos; c) efectos: donación real, liberatoria. Obligaciones del donante y del donatario. Reversibilidad. Revocación, sus causas: α) por incumplimiento de las cargas; β) por ingratitud; γ) por superveniencia de hijos. Resolución	472
§ 95.— <i>Rentas perpetuas y contrato vitalicio</i> .—I. Renta perpetua. Precedentes históricos: los censos. Renta fundiaria (censo reservativo) y renta simple (censo consignativo). Redimibilidad de los censos, irrepetibilidad del capital. Naturaleza jurídica de la carga. II. Contrato vitalicio. Caracteres: aleatoriedad, gratuidad, conmutatividad. Obligaciones.	493
§ 96.— <i>Juego y apuestas</i> .—Concepto. Diferencias entre juego y apuesta. Distinción de los varios juegos: ilícitos, socialmente útiles, consistentes en ejercicios físicos; socialmente inútiles, extraños a todo ejercicio corporal. Juegos provistos de acción. Juegos generadores de una obligación natural ...	504
§ 97.— <i>Fideiusion o fianza y anticresis</i> .—Fianza. Su finalidad. Caracteres: accesoriedad. Requisitos: a) consentimiento; b) obligación principal. Obligaciones: A) entre acreedor y fiador; B) entre deudor y fiador: <i>beneficium excussionis, ben divisionis fideiussor fideiussoris</i> . Fin. II. Anticresis ...	508
§ 98.— <i>Transacción y compromiso</i> .—I. Transacción. Sus elementos: capacidad, objeto, incerteza de la relación, intención de los contrayentes. Efectos. II. Compromiso. Relaciones y afinidad de la transacción y la conciliación. Capacidad. Objeto. Cláusula compromisoria	519
CAPITULO XXIII.— <i>Obligaciones derivadas del cuasi-contrato</i>	528
§ 99.— <i>El cuasi-contrato, noción y especies</i> .—Determinación negativa del concepto, definición legal	528
§ 100.— <i>Gestión de negocios ajenos</i> .—Concepto y justificación. Requisitos. a) acto de gestión; b) negocio ajeno; c) <i>contemplatio domini</i> : gestión impropia; d) ¿ignorancia del dominus?, gestión asumida, <i>prohibente domino</i> . Obligaciones del gestor y del interesado	531

§ 101.— <i>Repetición de lo indebido.</i> —El enriquecimiento injusto y el fundamento de la repetición. El error del <i>solvens</i> ; éste es indiferente en la O. natural. La obligación de la restitución en el accipiente y en los terceros: buena y mala fe	538
CAPITULO XXIV.— <i>Obligaciones procedentes del delito y del cuasi-delito</i>	544
§ 102.— <i>Noción y consecuencia del acto ilícito.</i> —El acto ilícito en general. Concepto y figuras romanos del delito y del cuasi delito. Concepto moderno, noción abstracta. Discusiones, criterios de distinción entre delito y cuasi-delito. Casos de responsabilidad objetiva. Requisitos: a) delito y violación del derecho; b) hecho positivo; c) delito civil y delito penal; d) daño; e) imputabilidad del hecho lesivo. Efectos. Responsabilidad por el hecho ajeno	544